



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

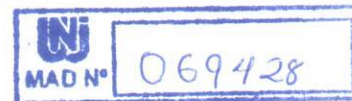
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 110-2019- CO-UNJ Jaén, 08 de abril del 2019



VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del 2019, Oficio N° 063-2019-DGCCNI-UNJ/P "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNJ y el Hospital General de Jaén"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el artículo 89° del Estatuto de la UNJ y a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, por unanimidad aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén;

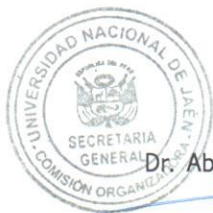
Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

SE RESUELVE:

1° Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2019, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén, el mismo que consta de nueve (09) folios.

2° Notificar, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Promoviendo el desarrollo humano y sostenible
de la Región Nororiental del Marañón.



CONVENIO N° 008-2019-DGCCNI-UNJ.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN” Y “EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737 debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora el **Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES**, designado mediante **Resolución Vice Ministerial N° 006-2019-MINEDU**, identificado con DNI N° 1 9259319, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 - Pueblo Libre – Jaén-Cajamarca, a quién en adelante se le denominará “**LA UNJ**” y de la otra parte el **HOSPITAL GENERAL DE JAÉN** con RUC N° 20230089630 debidamente representado por su Director **Dr. NIGER JORGE HUAVIL ALBORNOZ**, identificado con D.N.I. N° 15742728 con domicilio legal en la Prol. Huamantanga N° 850 - Cercado Jaén, Provincia de Jaén - Región-Cajamarca a quien en adelante se le denominará “**EL HOSPITAL**”, quienes proceden debidamente facultados conforme a las leyes y reglamentos vigentes; por lo que convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 1.1.1 Constitución Política del Perú - Artículos 7°, 8° y 9° de la política de salud.
 - 1.1.2 Ley General de Salud N° 26842.
 - 1.1.3 Ley General de Educación N° 28044.
 - 1.1.4 Ley Universitaria N° 30220
 - 1.1.5 Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén N° 29304.
 - 1.1.6 Resolución de Licenciamiento N° 002 -2018-SUNEDU/CD.
 - 1.1.7 Ley de Profesionales de la Salud D.L. 23536.
 - 1.1.8 Ley de Trabajo Médico D.L. 559
 - 1.1.9 Aprueba el Reglamento creación de Organización y Funciones del MINSA D.S. N° 022 -92-S.A.



1.1.10 Reglamento General de Hospitales del Sector Salud D.S. N° 005 -90-S.A.

1.1.11 Decreto Supremo N° 021 -2005 –SA. Aprueban la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL HOSPITAL**, es un organismo público que tiene la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermar, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicios de salud individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía.

2.2 **LA UNJ**, es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por Docentes, Estudiantes y Graduados.

LA UNJ, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, sus Estatutos y Reglamentos; fue creada según Ley N° 29304, de fecha 19-12-2008, es una institución líder en la Región, está Licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD., y que a través de sus cinco Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, forma profesionales comprometidos e integrales con vocación de servicio, con responsabilidad social y capaces de enfrentar retos en un mundo globalizado.






LA UNJ, tiene como misión “Somos una universidad de frontera que forma profesionales con capacidad científica, tecnológica y humanística, de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón. A su vez tiene como Visión al año 2025 ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica, comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 3.1 Propiciar la realización de prácticas pre profesionales (internado) a los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidad en laboratorio Clínico, de LA UNJ.
- 3.2 Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL HOSPITAL y LA UNJ, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los campos de las ciencias de la salud, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 3.3 Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que establezcan en cada convenio específico.
- 3.4 Desarrollar actividades científicas, académicas y tecnológicas respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales; así como para la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.






CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD


- 
- 4.1 Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre LA UNJ y EL HOSPITAL, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, logrando el fortalecimiento, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES




LA UNJ: Se compromete en:

- 
- 5.1 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL y la normatividad del sector.
- 
- 5.2 Acreditar a los internos que estén aptos para realizar su internado en EL HOSPITAL mediante una carta de presentación, adjuntando el perfil del estudiante y las sugerencias para la ubicación en un área del HOSPITAL.
- 
- 5.3 Se compromete a designar y acreditar a un docente Tutor de la carrera profesional de Tecnología Médica, frente al HOSPITAL, para realizar el cumplimiento de las prácticas pre – profesionales eficientemente.
- 5.4 Asignar un docente coordinador que verifique el cumplimiento del internado que realicen los estudiantes de LA UNJ.
- 
- 5.5 Durante la rotación en los diferentes servicios que ofrece el HOSPITAL, los estudiantes que se encuentren en el internado de Tecnología Médica contarán con un tutor de la especialidad (Tecnólogo Medico) quien será un personal designado por EL HOSPITAL en coordinación con LA UNJ; dicho tutor informará mensualmente de la labor realizada como tutoría a la Dirección Ejecutiva y a través de este despacho a la Unidad de Docencia e Investigación del HOSPITAL y a LA UNJ promoviendo así la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, logrando el fortalecimiento, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas.
- 




5.6. Los internos de LA UNJ se responsabilizarán por los daños y perjuicios que se generen en la infraestructura, equipos, instrumental y daños a las personas del HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales. La reposición será de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(s).




5.7 Proveer tutoría y soporte académico permanente a los internos de Tecnología Médica que realizan su internado hospitalario en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

EL HOSPITAL, se compromete a:




5.8 Aceptar el ingreso de los estudiantes al HOSPITAL para la realización del internado, que será por estricto orden de mérito.


5.9 Ofertar plazas para el internado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de LA UNIVERSIDAD, las mismas se ofrecerán dos veces al año; es decir de forma semestral.

- 
- 05 Plazas en el I semestre del año académico.
 - 05 Plazas en el II semestre del año académico.

Cabe indicar que las plazas, estarán en función a la capacidad instalada del HOSPITAL, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES, SINAREME, y normas conexas.



5.10 Acoger al interno para la realización de su internado hospitalario y brindarle al mismo las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad a desempeñar, realizando las rotaciones por las diferentes áreas adscritas a Laboratorio de Consultorios externos.



5.11 El tutor y la Responsable de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación deberán supervisar a los estudiantes en la ejecución de internado hospitalario y aplicar el reglamento de internado de LA UNIVERSIDAD y del HOSPITAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Promoviendo el desarrollo humano y sostenible
de la Región Nororiental del Marañón.

5.12 El tutor remitirá a LA UNJ los informes parciales y el informe final; según lo indicado en el Reglamento de Prácticas de LA UNJ, y al Director Ejecutivo del HOSPITAL y a través de este despacho se hará llegar a la Unidad de Docencia e Investigación del HOSPITAL.



5.13 La Unidad de Docencia e Investigación de EL HOSPITAL, expedirá la certificación de la realización del Internado Hospitalario, previo pago al HOSPITAL, el mismo que está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y será asumido por el interno.



5.14 Las asistencias de los internos serán controlados por la Unidad de Recursos Humanos y por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, tutor y el Jefe de Departamento. Las licencias y permisos serán concedidos previa solicitud sustentada, dirigida al Director Ejecutivo del HOSPITAL, con vistos buenos de los jefes inmediatos superiores, con atención a la Unidad de Docencia e Investigación del HOSPITAL.



5.15 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docentes – asistenciales, programadas, previa coordinación para su uso. Verificar el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA UNJ en los servicios.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

6.1 El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado con el expreso consentimiento de ambas partes. La no renovación, da por concluido el convenio automáticamente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 La propiedad intelectual que se derive de la ejecución o trabajos realizados con motivo de la realización, del internado hospitalario, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento






correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO



8.1 Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria del presente documento. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN


9.1 Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder, ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA IMPLEMENTACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio Marco, se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por incumplimiento de las partes.
- ✓ Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.



10.2 El presente convenio, podrá ser resuelto por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de quince (15) días naturales a sus domicilios señalados en el presente documento, sin perjuicio de ello, las partes se comprometen acordar modalidades para concluir las actividades



evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.

10.3 El término del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

11.1 El presente Convenio se firma en cumplimiento a los acuerdos emanados por ambas instituciones.

11.2 Las jefaturas de los diferentes departamentos, servicios, unidades y áreas dispondrán el retiro de los internos si existiera alguna conducta negativa en perjuicio de la institución o de los servidores, cuando tengan faltas injustificadas por tres días a los servicios y/o faltas alternas injustificadas.

11.3 Los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del desarrollo de las prácticas de los estudiantes, serán repuestos por ellos en un plazo no mayor a 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal del uso constante.

11.14 Los estudiantes de LA UNJ se adecuarán al reglamento interno que determine EL HOSPITAL, en relación al internado hospitalario.

Estando conforme con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las partes firman en cuatro ejemplares válidos, en la ciudad de Jaén, a los 30 días del mes de marzo de 2019.

Dr. NIGER JORGE HUAVIL ALBORNOZ
Director General
Hospital General de Jaén

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
Presidente de la Comisión
Organizadora de la
Universidad Nacional de Jaén